

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 051-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 03 de Febrero de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N° 0377-2020, con referencia al expediente N° 00259-2019-GODUR-MPC de fecha 04.04.2019, presentado por el administrado DUSTIN JACKSON CAHUANA FLORES identificado con DNI N° 40791547, quien solicita Aclaración a Resolución de Gerencia N° 0259-2019- de fecha 04.04.2019 de Visación de planos y Memoria Descriptiva por Observación de SUNARP del Título 2019-02560556, del predio ubicado en la Urb. Valle Hermoso Mz A Lote 26 Hualcará, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima; con un área declarada de 250.00 m²;

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, FUT de fecha 13.01.2020
- Memoria descriptiva, Plano de ubicación y Perimétrico Lámina PP-01 elaborados y firmados por el Ing. Pedro Kirso Borjas Mendiz con CIP N°158093
- Recibo de pago N°920 de fecha 13.01.20 por el monto de S/ 115.00 soles.

Que, en fecha 20.01.2020 se remite la Carta N° 010-2020- SGPCUC-GODUR-MPC, solicitando aclare su petitorio y mediante documento de fecha 28.01.2020 aclara el mismo; y presenta esqueta de observación SUNARP del Título N 2019-02560556;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0259-2019-GODUR-MPC de fecha 04.04.2019 se aprueba la Visación de planos perimétrico y memoria descriptiva para trámite ante la SUNARP; la misma fue observada por la SUNARP mediante Esqueta de Observación del Título N° 2019-02560556, en cuanto a la colindancia del lado izquierdo del predio a inscribir y solicita su aclaración;

Que, el administrado mediante expediente N° 0377-2020 solicita aclaración de rogatoria a la Resolución, haciendo referencia que existe un error de nomenclatura sobre los colindantes, específicamente en lado izquierdo del predio a inscribir;

Que, según informe N° 0115-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 03.02.2020, de la Sub Gerencia de Planificación, Control Urbano y Catastro, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentado para el trámite de Aclaración por error material en la nomenclatura sobre la colindancia izquierda, conforme la esqueta de observaciones emitida por la SUNARP, zona registral IX de Cañete, por tanto luego de evaluado los antecedentes y a la rogatoria del administrado:

Dice:

Izquierda: Colinda con los lotes 1,2, 2 A, de Carmen Rosa Jesusi Mateo, Victor Félix Candela Ayllón y la familia Espinoza Ruiz; con tramo C-D con 25.00 ml.

Debe decir:

Izquierda: Colinda con los lotes **1 y 2** de Carmen Rosa Jesusi Mateo, Victor Félix Candela Ayllón y la familia Espinoza Ruiz, con tramo C-D de 25.00 ml.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Y que, conforme lo expuesto se recomienda visar el plano y la memoria descriptiva donde se aclara lo solicitado; con la finalidad de regularizar la propiedad ante la SUNARP, en vista que no altera lo sustancial de su contenido, al amparo de la normativa vigente:

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos DS N°004-2019-JUS indica en su Artículo 212.-Rectificación de errores; y dice el numeral 212.1. "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el contenido de la decisión; y el numeral 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios; Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Aclaración del plano PP-01 y la memoria descriptiva solicitado por el administrado DUSTIN JACKSON CAHUANA FLORES identificado con DNI N° 40791547, sobre la colindancia del lado izquierdo del predio ubicado en la Urb. Valle Hermoso Mz A Lote 26 Hualcará distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima; con un área declarada de 250.00 m2; conforme lo siguiente: En el artículo 1° de la parte resolutive; Medidas y linderos:

Dice:

Izquierda: Colinda con los lotes 1,2, 2 A, de Carmen Rosa Jesusi Mateo, Victor Félix Candela Ayllón y la familia Espinoza Ruiz. con tramo C-D con 25.00 ml.

Debe decir:

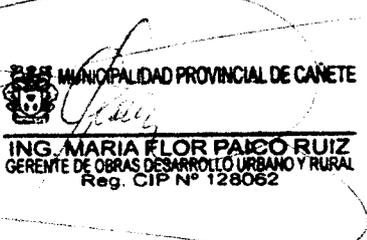
Izquierda: Colinda con los lotes 1 y 2 de Carmen Rosa Jesusi Mateo, Victor Félix Candela Ayllón y la familia Espinoza Ruiz. con tramo C-D de 25.00 ml.

Artículo 2.- Dejar sin efecto todo lo que se oponga a la presente Resolución, los demás datos técnicos que obran en la Resolución e Gerencia N° 0259-2019- GODUR-MPC se mantienen.

Artículo 3.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 4.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062